

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL CONSEJO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:Naturaleza y fines

1.1 Se constituye como un Consejo Sectorial de carácter consultivo, desarrollando funciones de estudio, informe, propuesta y colaboración con relación a las iniciativas municipales de impulso y desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del municipio de Villaquilambre.

1.2 Los fines del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre son :

- a) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones específicas.
- b) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- c) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres del municipio de Villaquilambre.
- d) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Villaquilambre en lo referente a los asuntos de su competencia a través de las Áreas de Promoción de la Igualdad y Empleo.

Artículo 2:FUNCIONES

2.1 Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo de las Mujeres de Municipio de Villaquilambre desarrollar las siguientes funciones:

- a) Promover medidas y formular sugerencias al Ayuntamiento de Villaquilambre ,mediante la realización de estudios ,emisión de informes u otros medios por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- b) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo en defensa de sus intereses.
- c) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.
- d) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se presenten por personas y colectivos no representados en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.
- e) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de la mujer en el municipio de Villaquilambre.

- f) Proponer e impulsar acciones para el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Igualdad en el Municipio de Villaquilambre
- g) Recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en la ejecución de acciones y proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Cooperar y colaborar con el Consejo de las Mujeres de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Consejos Sectoriales de Igualdad y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
- j) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la ejecución del Plan de Igualdad que pudieran encomendársele

2.2 El ayuntamiento de Villaquilambre facilitará y garantizará las medidas adecuadas para el cumplimiento de estas funciones y el adecuado funcionamiento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

2.3 Estas funciones se ejercerán mediante la emisión de informes o propuestas y la realización de actividades .Los informes y propuestas no tendrán carácter vinculante para los Órganos de Gobierno Municipales.

2.4 La Presidenta de la Comisión Ejecutiva, Vicepresidenta Segunda del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, o persona en quien delegue, podrá asistir a la Comisión Informativa de las Áreas de Promoción de la Igualdad y Empleo, con voz pero sin voto...

Artículo 3 : COMPOSICIÓN

3.1 Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre :

- a) Las asociaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Villaquilambre ,cuando cumplan las siguientes condiciones :
 - Estar debidamente constituidas y contar con un mínimo de tres meses de antigüedad, computados a partir de la fecha del acta fundacional en los términos establecidos en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa de aplicación.
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, o constar en la base de datos de asociaciones municipal, hasta que éste se constituya, a los efectos procedentes de la vigente normativa.
 - Haber desarrollado actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos e intereses de las mujeres en los últimos seis meses antes de su inscripción .
 - No perseguir fines lucrativos
 - Contar con una estructura interna y régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.

- b) Las secciones de la mujer de los sindicatos con representación en Villaquilambre, con acreditación de un mínimo de dos años de antigüedad en la realización de actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad.
- c) Se podrá admitir integrantes observadores, para las sesiones de cualquier órgano regulado en el presente reglamento, invitado por la Comisión Ejecutiva o por la Presidenta del Consejo, con voz pero sin voto.
- d) Se podrá admitir una representación de grupos de mujeres inscritas en el registro Municipal, para las sesiones plenarias del Consejo, invitadas por la Comisión Ejecutiva o por la Presidenta del Consejo, con voz pero sin voto.

3.2 A los efectos del presente Reglamento, se reconoce a las enumeradas anteriormente como interlocutoras sociales.

Artículo 4 : Incorporación al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de las Asociaciones o Entidades

4.1 Las organizaciones a las que se refiere el artículo anterior se integrarán en el Consejo de Mujeres del Municipio de Villaquilambre previa solicitud por escrito dirigida a la Presidenta de la Comisión ejecutiva del mismo.

A propuesta de la Presidenta y previo estudio por la Comisión Ejecutiva de las solicitudes presentadas y comprobada la veracidad de los datos en ellas reflejadas, se elevará al Pleno del Consejo.

Entre las asociaciones o entidades socias se elegirán democráticamente a sus representantes en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, en los términos expuestos en sus respectivos estatutos.

4.2 Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos :

CIF

Estatutos de la Asociación o entidad

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, excepto para las secciones de los sindicatos reseñados en el anterior artículo 3.

Personas que ocupen los órganos directivos, mediante certificación de la Secretaría

Domicilio Social

Certificación del número de asociadas

Nombre de la delegada o delegadas en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en representación de la Asociación.

Relación certificada de actividades desarrolladas

4.3 Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a las Secretaría del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre dentro del mes siguiente a que se produzca.

Artículo 5: Pérdida de calidad de integrante

5.1 Perderán su calidad de integrante las asociaciones o entidades que incurran en cualquiera de las siguientes causas :

- Disolución de la asociación
- Voluntad propia
- Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones
- Por falta de asistencia injustificada de todas sus representantes tres veces consecutivas al Pleno del Consejo de Mujeres del Municipio de Villaquilambre o a las Comisiones a las que pertenezcan y cinco veces alternas en un periodo de un año.
- No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a los que se refiere el artículo 4
- Por el incumplimiento reiterado del presente Acuerdo Plenario, reglamento, normas internas y acuerdos de los órganos de Gobierno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y la perturbación grave ,conducta y actividades en contra de los objetivos y principios del mismo.

5.2 Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre a propuesta de la Comisión Ejecutiva una vez tramitado el oportuno expediente en que habrá que darse audiencia a la asociación, sección sindical o entidad .

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6 :Órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre

El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre contará con los siguientes órganos de Gobierno:

La presidenta
Dos Vicepresidentas
El Pleno del Consejo de las Mujeres
La Comisión Ejecutiva
Comisiones de Trabajo

Artículo 7 :Presidenta

La Presidencia del Consejo corresponde a la Concejala del Área de promoción de la Igualdad y el Empleo .En el supuesto de no existir dicho área corresponderá a un/a Concejala/a designados por la Alcaldía de conformidad con lo indicado en el artículo 131 del ROF.

La presidenta del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre como órgano de máxima representación del Consejo asume las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre
- b) Modera las sesiones del Pleno ,dirige las deliberaciones ,ejecuta los acuerdos y dirige las votaciones en caso de empate
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno

Artículo 8 :Vicepresidentas

8.1 Las Vicepresidentas del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre son dos.

8.2 La Vicepresidenta primera corresponde a una persona integrante de una Asociación, nombrada y separada libremente por el Alcalde.

8.3 La Vicepresidenta sustituye a la Presidenta en caso de vacante, ausencia, enfermedad y realizará las siguientes funciones:

- a) colaborar estrechamente con la presenta en el cumplimiento de sus funciones
- b) el ejercicio de aquellas funciones que le delegue la Presidenta
- c) Las demás que le encomiende el Pleno del Consejo

8.4 La Vicepresidenta segunda será la presidenta de la Comisión Ejecutiva, elegida en los términos señalados en el artículo 12 de este Reglamento

8.5 La Vicepresidenta segunda realizará las siguientes funciones:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de la Comisión Ejecutiva .
- b) Acudir en virtud de lo establecido en el artículo 2.4 de este Reglamento a las Comisiones Informativas de las Areas de promoción de la Igualdad y Empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y especialmente de las funciones de la Comisión Ejecutiva y de su adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 9: Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre

El Pleno es el órgano superior del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, integrado por la totalidad de los integrantes a los que se refiere el artículo 3. Al pleno podrán concurrir de una a seis delegadas por Asociación inscrita en el mismo acuerdo con el siguiente criterio:

Asociaciones de 15 a 100 asociadas, 4 representantes
Asociaciones de 101 en adelante, 6 representantes
Área de la mujer de los Sindicatos, 1 representante
Área municipal de Igualdad de Oportunidades, 1 representante.

Artículo 10 : Funciones del Pleno del Consejo de las Mujeres

Corresponde al pleno las siguientes funciones:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre
- b) Nombrar y revocar a los integrantes de la Comisión ejecutiva cuya elección se realizará en los términos del artículo 12 del presente Reglamento.
- c) Discutir y aprobar, en su caso, los informes y propuestas presentados por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo .
- d) Aprobar en su caso, el proyecto de presupuesto, memoria anual y el programa anual de actividades presentado por la Comisión Ejecutiva .
- e) Aprobar si procede, la gestión de la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo .
- f) Supervisar e impulsar las labores de los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.
 - g) En los supuestos en los que así sea requerido por algún órgano institucional, informar los proyectos, programas, planes y cualquier norma interna, que afectan a los intereses generales de las mujeres.
 - h) Aprobar las Normas internas de Funcionamiento dando cuenta al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.
 - i) Proponer al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo la modificación del presente reglamento, para su aprobación plenaria.
 - j) Cualesquiera otra que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

Artículo 11 :Funcionamiento del Pleno de las Mujeres

11.1 El Pleno se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidenta, una vez al semestre.

11.2 El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidenta ,o lo solicite un tercio de sus integrantes o la Comisión Ejecutiva ,sin que se puedan solicitar más de tres anualmente.

En ningún caso la convocatoria del Pleno extraordinario podrá demorarse más de quince días ,quedando automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo ,a las doce horas ,lo que será notificado por las Secretaría del Consejo a todos los integrantes del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

11.3 Las sesiones plenarias ordinarias han de convocarse al menos, con quince días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de las delegadas desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consejo.

11.4 El pleno se constituye válidamente con la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes las sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada media hora después, exigiéndose para su válida constitución idéntico quórum.

11.5 La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria .El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo las delegadas del Consejo abstenerse de votar.

La ausencia de una o varias delegadas, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

El voto es personal e indelegable.

11.6 Los acuerdos del Pleno se adoptan como regla general, por mayoría simple de las delegadas presentes .Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 12 :Comisión Ejecutiva

12.1 La Comisión Ejecutiva está integrada por tres asociadas con la siguiente estructura:

La presidenta de la Comisión Ejecutiva que será la Vicepresidenta segunda del Consejo.

La Vicepresidenta, de la Comisión Ejecutiva.

La Secretaria de la Comisión Ejecutiva .

12.2 Todas las componentes serán elegidas democráticamente por el Pleno de conformidad con lo que a continuación se señala:

La Comisión Ejecutiva será elegida por el Pleno de entre sus delegadas por un periodo de dos años y mediante voto directo y secreto por las delegadas.

Las candidaturas serán cerradas e irán encabezadas por las candidatas a Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva.

Las candidaturas han de ir avaladas al menos por tres delegadas. Cada delegada sólo podrá avalar una candidatura.

Será elegida la lista que obtenga el voto de la mayoría de los integrantes del Pleno. Si no consigue esta mayoría en primera votación ,será elegida la lista que obtenga el voto de la mayoría simple de las delegadas presentes en el Pleno.

Las candidaturas se presentarán al Pleno con una antelación de al menos quince días.

12.3 En caso de dimisión o cese de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva, será sustituida por la vicepresidenta quien ostentará las atribuciones legalmente conferidas hasta la celebración de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del Consejo en el que se procederá a la elección de una nueva Comisión Ejecutiva, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

12.4 La Secretaria levantará acta de la Comisión Ejecutiva en la que se asignarán los cargos de la Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales y la elevará con el visto bueno de la Presidenta, el área de Promoción de la Igualdad y Empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre con el fin de que se ponga en conocimiento de la Comisión Informativa las designaciones efectuadas.

Artículo 13 :Funciones de la Comisión Ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

La Comisión tiene entre otras funciones:

a) Preparar para su aprobación por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre el presupuesto, memoria anual, programa anual de actividades, propuesta de modificación del presente Reglamento, aprobado por Acuerdo Plenario.

b) Nombrar y coordinar las Comisiones de Trabajo del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

c) Colaboración con el Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

d) Emitir los informes que se soliciten por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

e) Proponer al Pleno informes y propuestas que estime conveniente para el buen funcionamiento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, tanto por propia iniciativa como a propuesta de las Comisiones de Trabajo.

f) Dar cuenta a la Presidenta del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de la Gestión de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo.

g) Todas aquellas que expresamente le atribuya el Pleno en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 14 :Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva

14.1 La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus integrantes.

14.2 En cada una de las reuniones se fijará la fecha ,lugar y hora de la siguiente reunión, dándose así por convocada.

14.3 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple

14.4 El voto es personal e intransferible, para todas las integrantes de la Comisión Ejecutiva

Artículo 15 :Comisiones de Trabajo

15.1 Las comisiones de trabajo son órganos de estudio y trabajo dependientes de la Comisión Ejecutiva.

15.2 Existirán tantas Comisiones de Trabajo como se estimen pertinentes en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

15.3 Las Comisiones de Trabajo tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar actividades que consideren convenientes en el ámbito del área correspondiente, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16: Secretaria

La Secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa, técnica y económica de los asuntos de la Comisión Ejecutiva.

Se responsabilizará del manejo y custodia de fondos.

Asistirá a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y a las del Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

a) confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones

b) Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:

Lugar de la reunión, con expresión de la localidad del municipio y local en que se celebra.

Día, mes y año

Hora en la que comienza.

Nombre y apellidos de la presidenta, de las integrantes del Pleno Presentes, de las Ausentes que se hubiesen excusado y las que falten sin excusa.

Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria..

Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o integrantes de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Votaciones que se verifiquen haciéndose constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones .Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lapidan las interesadas Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

Hora en la que la presidenta levante la sesión.

- c) Remitir dicha acta al área de Promoción de la Igualdad y Empleo.
- d) Llevar de forma actualizada el registro de integrantes representantes de los distintos órganos ,así como las altas bajas.
- e) Emitir testimonio de los acuerdos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre
- f) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en el ámbito de sus funciones.
- g) Custodiar los fondos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre respondiendo de las cantidades que se haya hecho cargo.
- h) Custodiar y supervisar los libros y documentos de la contabilidad.
- i) Comunicar inmediatamente a los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre cualquier incumplimiento o irregularidad en la gestión económica.
- j) Cualesquiera otros que le encomiende los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en el marco de sus funciones.

Artículo 17: Participación de representantes de la Administración y Personas Expertas

- 17.1 A las sesiones del Pleno podrán asistir con voz pero sin voto, representantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, de los Grupos políticos Municipales, de otras asociaciones, secciones sindicales y entidades representativas, previamente solicitados por la Comisión Ejecutiva, la presidenta del Consejo o por un tercio de las integrantes del Pleno.
- 17.2 También podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y a iniciativa

de éstos ,personas expertas en la materia objeto de deliberación con voz pero sin voto.

CAPITULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18: Régimen Económico y Presupuestario

18.1 Para el ejercicio de las funciones del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, dispondrá de los medios económicos suficientes

18.2 A través del Presupuesto anual de la Corporación se imputará una cantidad fija que tendrá carácter de subvención, actualizándose de conformidad con el incremento presupuestario municipal.

18.3 El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre contará además con los siguientes recursos económicos:

- a) las subvenciones de otras entidades que, en su caso, pudiera recibir.
- b) Las donaciones de personas o entidades privadas.
- c) Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

18.4 El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus Presupuestos con sujeción a lo estipulado en la normativa aplicable en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: hasta el momento en que quede constituido el primer Pleno y sea elegida la Comisión Ejecutiva, se crea una Comisión Gestora. Dicha Comisión estará integrada por seis representantes:

Tres de las Asociaciones de Mujeres actualmente constituidas en Villaquilambre, nombrados a criterio de las mismas.

Dos de los sindicatos más representados, nombrados a propuesta de las mismas.

Una del Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

Segunda: la Comisión Gestora acordará la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la incorporación al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de los integrantes relacionados en el artículo 3 y en la forma prevista en el artículo 4, ambos del presente Reglamento.

Tercera: Así mismo, acordará el Orden del Día de la convocatoria del primer pleno que deberá convocarse en un plazo máximo de dos

meses desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarta: La Comisión Gestora velará por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento para el acceso al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de las Organizaciones de las Mujeres.

Quinta: La Comisión gestora pondrá en marcha los estudios y propuestas para la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre le corresponde al acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

El presente Reglamento, aprobado por Acuerdo Plenario entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.